



FORMATO DE ASISTENCIA AUDIENCIA (Art. 107 C.G.P.)

Radicado: 110014003 052 2020 00405 00
Asunto: Declarativo Verbal
Demandante: Diana Rocío López Casas
Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A
Fecha: 14 de febrero de 2025
Hora inicio: 9:02 am

Calidad	Nombres y apellidos	Identificación	Asistencia
Demandante	Diana Rocio Lopez Casas	C.C. 40.032.171	Si
Apoderado Demandante	Marco Antonio Velásquez Cruz	C.C.19.378.404 TP. 115.010	Si
Demandado Rep. Legal BBVA Seguros de Vida Colombia S. A	Alba Clemencia García Pinto	C.C. 52.267.690	Si
Apoderado Demandado	Diana Carolina Burgos Castillo	C.C 1.022.396.024 TP. 342.972	Si



JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Acta de audiencia Art 372

Radicado: 110014003 052 2020 00405 00
Asunto: Declarativo Verbal
Demandante: Diana Rocío López Casas
Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A

Lugar y fecha: Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2025
Hora inicio: 09:02 a.m.
Hora final: 11:25 a.m.

Siendo las 9:02 a.m. del **14 de febrero de 2025**, el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá da inicio a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. dentro del proceso verbal instaurado por **Diana Rocío López Casas** contra **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**, radicado 110014003 052 2020 00405 00

Instalada la audiencia y realizada la presentación de los asistentes, se reconoce personería a la abogada **Diana Carolina Burgos Castillo**, para representar en este proceso a **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**, en los términos de la sustitución del poder allegada por el Dr. **Gustavo Alberto Herrera Ávila**. Seguidamente se advierte que el propósito de la presente diligencia es desarrollar las etapas procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, iniciando con la fase de conciliación, la que se declara fracasada dada la falta de ánimo conciliatorio.

Practicado el interrogatorio a las partes, por el despacho, se advierte que no se observa circunstancia que constituya causa de nulidad que pudiera afectar la validez de lo actuado hasta ahora. Se concede el uso de la palabra a los apoderados de la parte actora y demandada, quienes asienten en que no se presenta vicio en el proceso que deba ser saneado.

Seguidamente, procede el Despacho a proferir sentencia anticipada en el asunto en referencia, conforme lo prevé el artículo 278 del Código General del Proceso, cuya parte resolutive se transcribe:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,



III. RESUELVE

Primero. Declarar probada la excepción denominada prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, formulada por la parte demandada.

Segundo. Denegar la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Tercero. Condenar en costas a la parte demandante. Por secretaría, procédase a liquidar las costas, dentro de las que se incluye como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

Cuarto. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notificada la anterior decisión en estrados, la parte actora interpone recurso de apelación contra la decisión adoptada. El extremo demandante expresa su conformidad con el mismo. Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia dictada, en el efecto devolutivo. Se ordena a la secretaría del juzgado remitir el expediente a los jueces del circuito en la debida oportunidad.

Siendo las 11:25 am. se da por finalizada la audiencia.

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7936c39aa721824460ced965c7b91cec319cb056dc739345c947a26b697c2df1**
Documento generado en 14/02/2025 05:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>